

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Dirección de depósitos judiciales

Cali D.E – Valle del Cauca

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OLIVO MONTENEGRO CAMAYO Y OTROS.
DEMANDADO: LORBEY ORREGO VALENCIA Y HDI SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 76001310300320200013700

LUIZ FRANCISCO MINARELLI CAMPOS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en este acto en nombre de **HDI SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en Bogotá y con sucursal en Cali, en mi calidad de Representante Legal de la aseguradora, como se acredita con el Certificado de existencia y representación legal que se anexa, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial a la señora **ANA MILENA JARAMILLO HIJAJI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.939.746 de Vijes, para que solicite y sea entregado el título judicial No. 469030002958245, de conformidad a lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso de la referencia.

La nomenclatura del título del depósito judicial a nombre del suscrito es el siguiente:

No.	NUMERO DE DEPOSITO	VALOR
1	469030002958245	\$3.933.000.00

La señora **ANA MILENA JARAMILLO HIJAJI**, queda autorizada para retirar el cheque de gerencia

Con el acostumbrado respeto

Atentamente

LUIZ FRANCISCO MINARELLI CAMPOS
C.E. No. 627.924
Representante legal de HDI Seguros S.A.

ANA MILENA JARAMILLI HIJAJI
C.C. No. 29.939.746 de Vijes.

16

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:

LUIZ FRANCISCO MINARELLI CAMPOS

Quien se identifico con: C.E. 627924

Y declaro que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art. 68 del decreto ley 960 de 1970.

Bogotá D.C. 26-Jan-2024

Siendo las 02:19 PM



EDUARDO VERGARA WIESNER NOTARIO 16 DE BOGOTA D.C.

28240128141929



Se autoriza de conformidad con el artículo 2 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 14681 del 31 de Diciembre de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

